

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6187 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la solicitud de incoación del procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el Casco Histórico de Lorca.

Con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de marzo de 2024, se recibe del Ayuntamiento de Lorca solicitud de incoación de procedimiento para dejar sin efecto la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada apeada, localizados en el conjunto histórico de Lorca.

Los inmuebles catalogados con fachadas apeadas están localizados en el Centro Histórico de Lorca, que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Los inmuebles catalogados del PEPRI de Lorca pasaron a ser considerados como Bienes Catalogados por su Relevancia Cultural, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: "Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley, gozarán del régimen jurídico de protección prevista en la misma para los Bienes Catalogados por su Relevancia Cultural, salvo que se proceda a su declaración como bien de interés cultural, y serán inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia"

Dentro de las actuaciones iniciadas por el Ayuntamiento en relación a la reactivación y puesta en valor del recinto histórico de la ciudad de Lorca, se encuentra la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lorca PEPRICH. Como consecuencia del estado de deterioro de algunas de las fachadas apeadas existentes en el centro histórico se solicitó a esta Dirección General de Patrimonio Cultural visita técnica para su revisión y estudio.

Tras la visita por parte de los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico a los inmuebles, de forma conjunta entre la Dirección General de Patrimonio Cultural y Ayuntamiento de Lorca, con el objeto de consensuar las actuaciones a llevar a cabo en las fachadas apeadas, se determinó iniciar el proceso de actualización del catálogo en las siguientes fachadas:

CALLE TINTES. Manzana 4. Finca 11 y 12.

CALLE CAVA. Manzana 9. Finca 18 y 19.

CALLE LEONES. Manzana 17. Finca 7.

CALLE ABAD DE LOS ARCOS. Manzana 19. Finca 1.

CALLE SANTIAGO. Manzana 20. Finca 6.

CALLE MARTÍN PIÑERO. Manzana 38. Finca 14.

Según lo establecido en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde a la CARM la modificación del Catálogo, previo informe detallado sobre la existencia o no de los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que determinaron la protección de cada inmueble y los elementos de interés a conservar en su caso.

Es por lo que el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo ha elaborado un informe sobre las fachadas apeadas y edificaciones existentes donde se detalla el estado actual de las mismas y se analizan los valores históricos, arquitectónicos o ambientales que determinaron su protección, así como la existencia de elementos de interés tales como cerrajerías, cornisas, balcones, para proceder, en su caso, a la modificación del Catálogo por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y su posterior adaptación del catálogo del PEPRICH.

Estos seis inmuebles relacionados corresponden a una tipología de características simples donde no resaltan elementos arquitectónicos de interés. Si están incluidas en perspectivas urbanas catalogadas con el fin de salvaguardar la visión de conjunto de dicha perspectiva. Algunas de estas fachadas han sido alteradas en algunos elementos de su configuración original, y se caracterizan por una heterogeneidad de sus características compositivas.

Los inmuebles recogidos en el mencionado Informe el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de Lorca, relativos a seis fachadas apeadas situadas en el Casco Histórico, tienen la consideración de bienes catalogados por su relevancia cultural y se encuentran clasificados con un Grado de Protección 3 y clasificados como Edificios de Interés Ambiental Clase B de conformidad con el Plan General. Según el Art. 233 del PEPRI son "Edificios integrados en su entorno urbano, que tienen algún elemento distintivo respecto a los demás (cornisas, adornos en fachada, recercado de huecos, escudos de armas, etc.) sin que pueda tampoco individualizarse su importancia."

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 7 de junio de 2024, en el que se concluye que:

"Se informa favorablemente la solicitud de incoación de procedimiento para dejar sin efecto la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada apeada, localizados en el conjunto histórico de Lorca, debiendo realizarse el desmontaje controlado completo de los restos de fachada existente para la conservación de las hornacina de esquina, sillares de zócalo de esquina en piedra, rejerías y balaustrada y mantenimiento de altura de cornisa de 3 plantas según planos de cotas reflejados en la documentación remitida."

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, para dejar sin efecto la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el Casco Histórico de Lorca, cuya identificación figura en el anexo, expediente administrativo núm. DBC 000023/2024-ES_A14036973_2024_EXP_H179897353M1712825851060RF.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la solicitud de incoación del procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el Casco Histórico de Lorca.

La localización de los inmuebles es la siguiente:

CALLE TINTES. Manzana 4. Finca 11 y 12. RC: 5012811XG1751A0001IK

CALLE CAVA Nº40-42. Manzana 9. Finca 18 y 19. RC: 491171811XG1741B0001MM

CALLE LEONES Nº7. Manzana 17. Finca 7. RC: 4910607XG1741B0001AM.

CALLE ABAD DE LOS ARCOS Nº6. Manzana 19. Finca 1. RC: 4810007XG1741B0001PM

CALLE SANTIAGO Nº7. Manzana 20. Finca 6. RC: 4810021XG1741B0001ZM.

CALLE MARTIN PIÑERO Nº7. Manzana 38. Finca 14. RC: 4708313XG1740H0001QF.

RELACIÓN DE FACHADAS AFECTADAS POR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE COMO CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL

La relación de fachadas apeadas como consecuencia de las demoliciones realizadas tras las declaraciones de ruina inminente dictadas por los daños ocasionados por los terremotos del 11 de mayo de 2011, y para las que se solicita la descatalogación, es la siguiente:

1.- CALLE TINTES Nº10 ESQUINA CALLE PUERTA DE SAN GINÉS Nº2, 4 y 8

MANZANA 4. FINCAS 11 y 12 (13 según cartografía del PEPRI).

Corresponden a las FINCAS 11 y 12 de la MANZANA 4 del PEPRI con grado de protección 3. Forman el mismo edificio junto con la FINCA 10 del PEPRI, que no dispone de protección.

Ficha PEPRI: 63 y 64. Afectado por las perspectivas urbanas catalogadas 6-82.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Fincas registrales: 13.190 y 16.211

Referencias catastrales. Parcela con varios inmuebles (división horizontal):

5012811XG1751A0001IK (FR 13.190)

5012811XG1751A0002OL y 5012811XG1751A0003PB (FR 16.211)

Antecedentes administrativos

Expediente RI-123/2011. Decreto declaración de ruina inminente por seísmo de fecha 16/08/2011. Son dos edificaciones entre medianeras y en esquina, que funcionalmente eran un solo edificio (FINCAS 10, 11 Y 12 del PEPRI), situadas en las calles Tintes nº10 y Puerta de San Ginés nº2, 4 y 8. La edificación con acceso desde calle Tintes nº10 tenía dos plantas sobre rasante y la edificación que esquina a Puerta de San Ginés tenía tres plantas sobre rasante. Ambas edificaciones compartían elementos estructurales horizontales y verticales (muros de carga y cubierta inclinada de teja).

2.- CALLE CAVA Nº44. MANZANA 9. FINCA 18

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 177. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 44.898

Referencia catastral: 4911718XG1741B0001MM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-3/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 16/01/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

3.- CALLE CAVA Nº46. MANZANA 9. FINCA 19.

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3

Ficha PEPRI: 178. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.254

Referencia catastral: 4911719XG1741B0001OM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-2/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

4.- CALLE LEONES Nº7. MANZANA 17. FINCA 7

Corresponde a la FINCA 7 de la MANZANA 17 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 250. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº21.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.506

Referencia catastral: 4910607XG1741B0001AM, 4910607XG1741B0002SQ,
4910607XG1741B0003DW, 4910607XG1741B0004FE, 4910607XG1741B0005GR,
4910607XG1741B0006HT.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-189/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 16/08/2011.

5.- CALLE ABAD DE LOS ARCOS Nº6. MANZANA 19. FINCA 1

Corresponde a la FINCA 1 de la MANZANA 19 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 266. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº9-12-81.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 12.869BIS

Referencia catastral: 4810007XG1741B0001PM, 4810007XG1741B0002AQ.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-58/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 01/07/2011.

6.- CALLE SANTIAGO Nº7. MANZANA 20. FINCA 6

Corresponde a la FINCA 6 de la MANZANA 20 del PEPRI. Grado de protección 3

Ficha PEPRI: 283. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº20-23.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 8054

Referencia catastral: 4810021XG1741B0001ZM, 4810021XG1741B0002XQ,
4810021XG1741B0003MW.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-9/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 25/05/2011.

7.- CALLE MARTIN PIÑERO Nº7. MANZANA 38. FINCA 14.

Corresponde a la FINCA 14 de la MANZANA 38 del PEPRI. Grado de protección 3. Forma unidad con la FINCA 15 de su manzana. Toda actuación

Ficha PEPRI: 512. Afectado por la perspectiva urbana catalogada Nº39-78.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 18.517

Referencia catastral: 4708313XG1740H0001QF, 4708313XG1740H0002WG.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-224/2011. El Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).